



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 319 -2015-MPH/GM

Ayacucho, **24 DIC 2015**

VISTOS:

El Oficio N° 123-2015-MPH-IVP-GG <<03.Dic.2015>>, Oficio N° 125-2015-MTC/21.AYC <<28.Nov.2015. Memorándum N° 2992-2015-MTC/21.UGTR <<26.No.2015>>, Informe N° 009-2015-MTC/21-U.G.T.R-A.L.A. <<23.Nov.2015>>, sobre observaciones a la solicitud de transferencia de los recursos ordinarios del mes de octubre 2015; y.

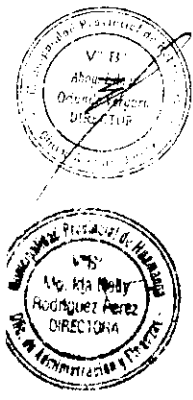
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...); y, por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documentos de vistos se tiene que el Gerente General, del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Huamanga, Ing. Edgar Moreyra Quispe, "*Remite adendas a los contratos¹ suscritos para las firmas correspondientes*", conforme a la documentación remitida por Provias Descentralizado, ya que las mismas vencerán indefectiblemente el 31.12.2015 conforme a lo Ley del Presupuesto del Año Fiscal 2015;

Que, mediante Oficio N° 125-2015-MTC/21.AYC, de fecha 26 de noviembre de 2015, el Coordinador Zonal Ayacucho Provias Descentralizado, Ing. Mesías Heli Juleca Trisolini, comunica la Gerente General IVP, Sr. Edgar Moreyra Quispe, las "*observaciones a la solicitud de transferencia de los recursos ordinarios del mes de octubre 2015*", en virtud a lo consignado en el Informe N° 009-2015-MTC/21.UGTR-AL.A, referente a los contratos suscritos por el Gobierno Local en el Marco de la Ley N° 30281, para las correcciones con la celeridad del caso. Por lo mismo, mediante **Memorándum N° 2992-2015-MTC/21.UGTR <<26.No.2015>>**, el Gerente de la Unidad Gerencial de Transporte Rural (e) Provias Descentralizado, Ing. Luis Bazán Naveda, comunicó al Coordinador Zonal de Ayacucho, Ing. Mesías Heli Juleca Trisolini, que los contratos asignados a la Región Ayacucho, encontraron observaciones a los suscritos por el gobierno local de la provincia de Huamanga, en el marco de la Ley N° 30281, **evidenciándose que el tiempo de ejecución de los servicios de**

¹ **Contrato N° 166 2015-MPH/GM** Tramo Mururina Muruncancha Km 29-000 Muruncancha Sayhuapata I.-17,990 Km. **Contrato N° 167-2015-MPH/GM** Tramo Muña Pumaacahuanece Ceeraero Mayabamba Pata pata I.- 28,500 Km. **Contrato N° 155 2015-MPH/GM**-Tramo Puente Angasmayo Ingahuasi-Millpo I.- 26,000 Km. **Contrato N° 182 2015-MPH/GM** Tramo Yanabamba Ceatunecasa Rumihuasi San Pedro de Cachi Laramate I.- 55,000 Km. **Contrato N° 165 2015-MPH/GM** Tramo Calzada Pucarami. **Contrato N° 179 2015-MPH/GM** Tramo Yanabamba Allpachaka I.- 27,000 Km. **Contrato N° 164 2015-MPH/GM** Tramo Mururina Niño Yucas I.- 9,020 Km.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 "CAPITAL DE LA EMANIPACIÓN HISPANOAMERICANA-Ley N° 24682"
 "AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ"
 "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
GERENCIA MUNICIPAL

mantenimiento rutinario supera el año fiscal 2015, como se indica en el Informe N° 009-2015-MTC/21-UGTR-A.L.A. - 24.Nov.2015 -, enfocados en el marco de la Ley N° 30281 (PIA 2015), continuidad de la Ley N° 30191 y o Decreto Supremo N° 086-2015-EF, modificado por el D.S. N° 116-2015-EF, que culminaran definitivamente el 31 de diciembre del presente año fiscal 2015. El Informe N° 009-2015-MTC/21-U.G.T.R.-A.L.A. - 23.Nov.2015-; suscrito por el Administrador de Contrato UGTR-Provias Descentralizado, Ing. Aby Linares Acosta, comunicó al Gerente de la Unidad Gerencial de Transporte Rural (e) Ing. Luis Napoleon Bazan Naveda, las observaciones a la solicitud de transferencia de los recursos ordinarios del mes de octubre 2015, en relación a la Oficina de Coordinación Zonal de Ayacucho, respecto a los documentos que sustentan el requerimiento de Recursos Ordinarios del mes de Octubre-2015 de la provincia de Huamanga, se ha detectado observaciones a los contratos realizados por el Gobierno Local, referido a los Contratos N° 167, 166, 165, 164 y 155 2015-MPH/GM, al tiempo de ejecución proyectado por un periodo de 120, 120, 105, 120, 120 días calendario, computados según el acta de entrega de terreno desde el 09.10.2015 hasta el 05.02.2016, 06.10.2015 hasta el 02.02.2016, 06.10.2015 hasta 18.01.2016, 01.10.2015 hasta 28.01.2016 y 02.10.2015 hasta el 30.01.2016, **siendo incorrecto debido a que los recursos para los mantenimientos rutinarios de caminos vecinales se deben ejecutar hasta el 31 de diciembre del presente año fiscal, no siendo factible proyectar pago de servicios hasta el 05.Feb.2016, 02.Feb.2016, 18.Ene.2016, 28.Ene.2016, 30.Ene.2016, respectivamente.** Por lo que, deben realizarse modificaciones de la Clausulas tercera: Objeto del Contrato, Cuarta: Monto Contractual y Sexta: Del plazo de Ejecución del Servicio, por el periodo de cierre al 31 de diciembre del presente año fiscal:



Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga ha suscrito los Contratos N° 167, 166, 165, 164, 155, 179 y 182 2015-MPH/GM, con el CONSORCIO EMPRESA VIAL Y MULTISERVICIOS PIANTO S.A.C. - Integrado por Asociación Civil de Mantenimiento Vial y Desarrollo Comunal "Vega Huamanguilla" y Empresa Vial y Multiservicios Pianto S.A.C. -; CONSORCIO LOS WARIS DE QUINUA - Integrado por Mantenimiento Vial Los Waris de Quinua S.A.C. y Asociación Civil de Mantenimiento Vial y Desarrollo Agropecuario "Nuevos Amanecer" de Pampa Cangallo -; CONSORCIO VIAL LOS ÚNICOS DE QUINUA - Integrado por Mantenimiento Vial Los Únicos de Quinua S.A.C. y Asociación Civil de Mantenimiento Vial y Desarrollo Agropecuario "Nuevos Amanecer" de Pampa Cangallo -; CONSORCIO VIAL JBC S.A.C. - Integrado por Empresa Rural Andino Multiservicios S.A.C. y Empresa Vial JBC S.A.C. -; CONSORCIO VIAL VRAI M. - Integrado por Los Ayllus del VRAI M Contratista Generales S.A.C. y JI Constructores Jupiter S.A.C. -; CONSORCIO EMPRESA VIAL SANCHEZ - FOCCO CHIARA S.A.C. y EMPRESA VIAL SAN PEDRO SP S.A.C. - Integrado por la Empresa Vial Sanchez - Focto Chiara S.A.C. Empresa Vial San Pedro SP S.A.C. -; y, CONSORCIO VIAL KYLLA - Integrado por Inversiones & Multiservicios Kylla S.R.L., Asociación Civil sin Fines de Lucro San Felipe de Cabezayayac e Inversiones Anco La Mar S.R.L. - . Con un plazo proyectado de 120, 120, 105, 120, 120 y 120 días del 09.Oct.2015 hasta el **05.Feb.2016**, del 06.Oct.2015 hasta el **02.Feb.2016**, del 06.Oct.2015 hasta **18.Ene.2016**, del 01.Oct.2015 hasta **28.Ene.2016** del 02.Oct.2015 hasta el **30.Ene.2016**, del 14.Oct.2015, del 23.Oct.2015, respectivamente:

Que, de conformidad al artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo No 1017, establece que *"cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato"*; en el mismo sentido, el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo

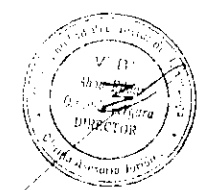


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 "CAPITAL DE LA EMANIPACIÓN HISPANOAMERICANA LEY N° 24682"
 "AÑO INTERNACIONAL DE LA LÍZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LÍZ"
 "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
GERENCIA MUNICIPAL

No 184-2008-IEF, prescribe que *"cualquiera de las partes puede poner fin al contrato por un hecho sobreviniente a la suscripción del mismo, siempre que se encuentre previsto expresamente en el contrato con sujeción a la Ley"*:

Que, la Dirección Técnico Normativa-DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, cuyas opiniones en el marco de absolución de consultas son de carácter vinculante conforme consta de la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al caso fortuito o fuerza mayor, en la Opinión No 065-2012-DTN señala que *"el citado artículo prevé la posibilidad de resolver el contrato cuando debido a un hecho o evento que se considera caso fortuito o fuerza mayor, resulte imposible continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, de manera definitiva"*, debiendo *"la parte que solicita la resolución del contrato, probar a su contraparte la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor, y la consiguiente imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones a su cargo"*, *"para tal efecto, debe tenerse en consideración que el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso"*; para tal efecto se entiende, que un hecho o evento extraordinario se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas. Asimismo, un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible; y, *"el que un hecho o evento sea irresistible significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acaecimiento"*. Por tanto concluye la DTN, *"Si una vez celebrado un contrato la Entidad contratante determina que ha desaparecido la necesidad de las prestaciones objeto de este, podrá resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que pueda sustentar que la desaparición de su necesidad obedece a un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial o tardío o defectuoso"*;

Que, de los actuados se tiene el Oficio N° 123-2015-MPH-IVP/GG - <03.Dic.2015>; Oficio N° 125-2015-MFC/21.AYC - <28.Nov.2015>, Memorandum N° 2992-2015-MFC/21.U.G.T.R. - <26.No.2015>; Informe N° 009-2015-MFC/21-U.G.T.R.-A.L.A. - <23.Nov.2015>; se desprende las observaciones a la solicitud de transferencia de los recursos ordinarios del mes de octubre 2015; es decir, los documentos que sustentan el requerimiento de Recursos Ordinarios del mes de Octubre-2015 de la provincia de Huamanga, se ha detectado observaciones a los realizados por el Gobierno Local, referido a los Contratos N° 167, 166, 165, 164 y 155 2015-MPH/GM, al tiempo de ejecución proyectado por un periodo de 120, 120, 105, 120, 120 días calendarios, computados según el acta de entrega de terreno desde el 09.10.2015 hasta el 05.02.2016, 06.10.2015 hasta el 02.02.2016, 06.10.2015 hasta 18.01.2016, 01.10.2015 hasta 28.01.2016 y 02.10.2015 hasta el 30.01.2016, siendo incorrecto que los recursos para los mantenimientos rutinarios de caminos vecinales se deben ejecutar hasta el 31 de diciembre del presente año fiscal, no siendo factible proyectar pago de servicios hasta el 05.Feb.2016, 02.Feb.2016, 18.Ene.2016, 28.Ene.2016, 30.Ene.2016, respectivamente. Del mismo modo, se encuentra incurso en tal observación los Contratos N° 179 y 182 2015-MPH/GM;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA LEY N° 24682"
 "ASO. INTERNACIONAL DE LA LEJ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LEJ"
 "ASO. DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
GERENCIA MUNICIPAL

Que, la circunstancia descrita en los considerandos precedentes inciden directamente en la ejecución del objeto contractual suscrito por los citados consorcios, por cuanto impide el cumplimiento de su obligación, esto es la ejecución de los servicios, por un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, **que no resulta imputable a la Municipalidad Provincial de Huamanga ni al contratista debiendo en consecuencia, disponerse la resolución del contrato sin responsabilidad de partes, de conformidad al artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado;**

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas, y; en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo de Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y Resoluciones de Alcaldía N° 002 y 005-2015-MPH/A:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER en FORMA PARCIAL los contratos

siguientes:

1. **CONTRATO N° 167-2015-MPH/GM.** suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huamanga (LA MUNICIPALIDAD) y el **CONSORCIO EMPRESA VIAL Y MULTISERVICIOS PLANTO S.A.C. (EL CONTRATISTA)** - Integrado por Asociación Civil de Mantenimiento Vial y Desarrollo Comunal "Vega Huamanguilla" y Empresa Vial y Multiservicios, Planto S.A.C. - ; sobre servicios de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales no Pavimentados Tramo Muña Pumaceahuanea Ceraoero Mayabamba Pata pata L. 28.500 Km., **por causal de caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de partes,** de conformidad a lo previsto en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, **a partir del 01 de enero de 2016 hasta el 05.Feb.2016.**
2. **CONTRATO N° 166-2015-MPH/GM.** suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huamanga (LA MUNICIPALIDAD) y el **CONSORCIO LOS WARIS DE QUINUA (EL CONTRATISTA)** - Integrado por Mantenimiento Vial Los Waris de Quinua S.A.C. y Asociación Civil de Mantenimiento Vial y Desarrollo Agropecuario "Nuevos Amanecer" de Pampa Cangallo - ; sobre servicios de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales no Pavimentados Tramo Mururina Muruncancha Km 29+000 Muruncancha Sayhuapata L. 17.990 Km., **por causal de caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de partes,** de conformidad a lo previsto en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, **a partir del 01 de enero de 2016 hasta el 02.Feb.2016.**
3. **CONTRATO N° 165-2015-MPH/GM.** suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huamanga (LA MUNICIPALIDAD) y el **CONSORCIO VIAL LOS ÚNICOS DE QUINUA** - Integrado por Mantenimiento Vial Los Únicos de Quinua S.A.C. y Asociación Civil de Mantenimiento Vial y Desarrollo Agropecuario "Nuevos Amanecer" de Pampa Cangallo - ; sobre servicios de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales no Pavimentados Tramo Calzada Pucarumi, **por causal de caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de partes,** de conformidad a lo previsto en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, **a partir del 01 de enero de 2016 hasta 18.Ene.2016.**
4. **CONTRATO N° 164-2015-MPH/GM.** suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huamanga (LA MUNICIPALIDAD) y el **CONSORCIO VIAL JBC S.A.C. (EL CONTRATISTA)** - Integrado por Empresa Real Andino Multiservicios S.A.C. y Empresa Vial JBC S.A.C. - ; sobre servicios de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales no Pavimentados Tramo Muyurina Niño Yucacs L. 9.020





GERENCIA MUNICIPAL

Km., por causal de caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de partes, de conformidad a lo previsto en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, a partir del 01 de enero de 2016 hasta 28.Ene.2016.

5. **CONTRATO N° 155-2015-MPH/GM**, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huamanga (LA MUNICIPALIDAD) y el **CONSORCIO VIAL VRAEM, (EL CONTRATISTA)** <<Integrado por Los Ayllus del VRAEM Contratista Generales S.A.C. y JL Constructores Júpiter S.A.C.>>; sobre servicios de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales no Pavimentados-Tramo Puente Angasmayo Ingahuasi-Millpo L=26.000 Km., por causal de caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de partes, de conformidad a lo previsto en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, a partir del 01 de enero de 2016 hasta el 30.Ene.2016.
6. **CONTRATO N° 179-2015-MPH/GM**, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huamanga (LA MUNICIPALIDAD) y el **CONSORCIO EMPRESA VIAL SANCHEZ – TOCCTO CHIARA S.A.C. y EMPRESA VIAL SAN PEDRO SP S.A.C. (EL CONTRATISTA)** <<Integrado por la Empresa Vial Sánchez – Toccto Chiara S.A.C., Empresa Vial San Pedro SP S.A.C.>>; y, sobre servicios de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales no Pavimentado-Tramo Yanabamba-Allpachaka L=27.000 Km., por causal de caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de partes, de conformidad a lo previsto en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, a partir del 01 de enero de 2016.
7. **CONTRATO N° 182-2015-MPH/GM**, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Huamanga (LA MUNICIPALIDAD) y el **CONSORCIO VIAL KYLLA (EL CONTRATISTA)** <<integrado por Inversiones & Multiservicios Kylla S.R.L., Asociación Civil sin Fines de Lucro San Felipe de Cabezarayacc E inversiones Anco La Mar S.R.L.>>; sobre servicios de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales no Pavimentados-Tramo Yanabamba Ccatunccasa-Rumihuasi-San Pedro de Cachi-Laramate L=55.000 Km., por causal de caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de partes, de conformidad a lo previsto en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, a partir del 01 de enero de 2016.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al 1)

1) **CONSORCIO EMPRESA VIAL Y MULTISERVICIOS PIANTO S.A.C.**, 2) **CONSORCIO LOS WARIS DE QUINUA**, 3) **CONSORCIO VIAL LOS ÚNICOS DE QUINUA**, 4) **CONSORCIO VIAL JBC S.A.C.**, 5) **CONSORCIO VIAL VRAEM**, 6) **CONSORCIO EMPRESA VIAL SANCHEZ – TOCCTO CHIARA S.A.C. y EMPRESA VIAL SAN PEDRO SP S.A.C.**, 7) **CONSORCIO VIAL KYLLA**; Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Lic. Adm. Jesus Roberto Ospina Salinas
 GERENTE MUNICIPAL